

Notificación

Denuncia por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Procedimiento simplificado

Núm. de recibo
Núm. de expediente
Núm. de denuncia
Relación núm.



Le informamos de que **hemos iniciado un expediente sancionador** por una denuncia por presunta infracción de la Ordenanza Municipal de Convivencia.



Le adjuntamos a esta documentación la **carta de pago** que necesita para pagar la multa.

¿Qué puedo hacer?

Acabo de recibir la multa

Tiene **5 días hábiles** (no son hábiles los sábados, los domingos ni los festivos) a partir del día siguiente de recibir esta notificación para llevar a cabo una de las siguientes acciones:



Pagar la multa con descuento.

Le informamos de que, si en cualquier momento anterior a la resolución de este procedimiento reconoce su responsabilidad, se aplicará un descuento del 20 % en el importe de la sanción. Este descuento se incrementará si, además, efectúa el pago voluntario en el plazo indicado en este documento.



Presentar un escrito de alegaciones, teniendo en cuenta que ello comporta la pérdida del descuento.



Solicitar la sustitución de la sanción económica por prestaciones en beneficio de la comunidad u otras medidas alternativas. Puede pedirlo si cumple con los supuestos que prevé la normativa vigente y siempre que la sanción todavía no sea firme por vía administrativa.

La persona responsable de los hechos tiene la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que ha causado en los bienes públicos. La Administración municipal es la encargada de gestionar esta obligación mediante un procedimiento complementario a la sanción.

¿Qué comporta pagar la multa?



El pago de la multa con descuento implica renunciar a hacer alegaciones. El procedimiento por vía administrativa se considera finalizado. No obstante, aún puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

¿Puedo reclamar?

Antes de pagar la multa, puede formular alegaciones y aportar pruebas en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de recibir esta notificación. Para ello, debe presentar un escrito dirigido al Ayuntamiento, en el que conste el **núm. de expediente** (consta al inicio de esta notificación). Puede hacerlo a través de los siguientes canales:

- Por internet, en el **registro electrónico** del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat).
- En los **registros municipales** situados en las oficinas de atención ciudadana.
- En cualquier **registro de la Administración del Estado o de la Generalitat**.
- Por **correo certificado**.

Pasados los 5 días hábiles, si no ha hecho ninguna alegación ni ha pagado la multa, el procedimiento seguirá su curso.

El **órgano competente** para resolver lo es en virtud de las competencias atribuidas por el decreto de Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 1996. **El instructor/a** del expediente será el letrado/a de la oficina de Convivencia de la Dirección de Servicios de Derechos de Ciudadanía, que puede ser recusado/a en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



Más información

- **Web de la Dirección de Servicios de Derechos de Ciudadanía:** ajuntament.barcelona.cat/dretsdiversitat/es/oficinaconvivencia.
- **Teléfono 010** (gratuito), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).



Notificación electrónica

Entre en este código QR y dese de alta para recibir las notificaciones electrónicamente en lugar de recibirlas en papel.



Normativa

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Barcelona, de 23 de diciembre de 2005.
- Ordenanza del Procedimiento Sancionador, de 26 de marzo de 2010.
- Decreto de Alcaldía, de 12 de abril de 2019, de Ordenación de las Medidas Alternativas Sustitutorias de las Sanciones.
- Decreto de Alcaldía, de 2 de septiembre de 1996.
- Decreto de la Comisión de Gobierno por la cual se regulan las actuaciones administrativas automatizadas municipales, de 22 de junio de 2022 (BOPB 23 de agosto de 2022).

Puede consultar estos documentos en el apartado *Normativa* del Instituto Municipal de Hacienda: barcelona.cat/hisenda.

Así mismo, puede consultar los decretos de Alcaldía en el apartado *Decretos* de la web bcnroc.ajuntament.barcelona.cat

Este documento ha sido generado por un proceso administrativo automatizado, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2022, publicado en la *Gaceta Municipal* de Barcelona, de fecha 14 de noviembre de 2022, y que se encuentra en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con la citada normativa, este documento ha sido firmado automáticamente con un sello de órgano, titularidad del Ajuntament de Barcelona.

La actuación administrativa automatizada no afecta a la titularidad de la competencia de los órganos administrativos ni de las competencias atribuidas para resolver los recursos administrativos.

Barcelona,

Secretario/a delegado/a

Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, le facilitamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede encontrar toda la información del tratamiento 356, que se aplica a procedimientos en materia de gestión de expedientes derivados de incumplimientos de la Ordenanza de Convivencia, en el siguiente enlace:

seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos?tractament=0337.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, Pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado/a de protección de datos: puede ponerse en contacto a través del enlace seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/contacte-con-delegado-proteccion-de-datos, o por correo postal, en la dirección av. Diagonal, 220, planta 4ª, 08018 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: gestión del procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Barcelona.

Legitimación: Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Barcelona, Ordenanza reguladora del Procedimiento Sancionador, Ley 1/2006 de Régimen Especial de Barcelona, Carta Municipal de Barcelona.

Categoría de los datos: identificativos, características personales, circunstancias sociales, información comercial, económico-financiera y de seguros, infracciones administrativas o penales.

Procedencia: de las personas afectadas o de su representante legal, de Administraciones públicas; o bien a través de registros públicos.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus derechos, a través del siguiente enlace:

seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/que-derechos-tengo-sobre-mis-datos

Si no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Puede encontrar toda la información sobre nuestra política de privacidad y protección de datos en seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos



Carta de pagament / Carta de pago

Denúncia per infracció de l'Ordenança de convivència. Procedimiento simplificado. /
Denuncia por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Procedimiento simplificado

NIF Ajuntament P-0801900B

Identificació / Identificación	Núm. de rebut / recibo	
	Núm. expedient	

Persona denunciada	Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	
	NIF	
	Adreça / Dirección	

Denúncia	Núm. de denúncia	
	Agent que posa la denúncia / Agente que denuncia	Dia i hora
	Lloc on s'ha comès la infracció / Lugar de la infracción	
	Infracció	
	Qualificació / Calificación	
	Article / Artículo i norma infringits	
	Autoritat competent / Autoridad competente	
	Data d'inici del procediment / Fecha de inicio del procedimiento	

Termini de pagament / Plazo de pago	Fins al dia (data límit) / Hasta el día (fecha límite)		Import de la multa	
	Import de la multa amb descompte / Importe de la multa con descuento			

Vegeu opcions de pagament / Ver opciones de pago

Dades per fer el pagament / Datos para realizar el pago	Codi Procediment Recaptació – CPR-9052180			
	Emissora		Referència	
	Identificació		Import	
	Concepte		Núm. d'expedient	
	Nom / Nombre			
	Carrer / Calle		Codi / Código postal	

Opcions de pagament

- **Per internet:**
 - Mitjançant la lectura del codi QR a través del mòbil o la tauleta tàctil.
 - Web de l'Institut Municipal d'Hisenda: barcelona.cat/hisenda.
- **Telèfon 010** (gratuit), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si truqueu des de fora de l'àrea metropolitana de Barcelona (tarifa ordinària). Pagament amb targeta, excepte UnionPay. Import màxim per rebut 3.000 €.
- **Bancs:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander i CaixaBank.
- **Quiosc de tràmits i serveis:** consulteu la ubicació a barcelona.cat.
- **Oficines de Correus informatitzades:** en efectiu, targeta bancària o gir postal. Consulteu a Correus el cost del gir postal.

Opciones de pago

- **Por internet:**
 - Mediante la lectura del código QR a través del teléfono móvil o la tableta táctil.
 - Web del Instituto Municipal de Hacienda: barcelona.cat/hisenda.
- **Teléfono 010** (gratuito), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del Área Metropolitana de Barcelona (tarifa ordinaria). Pago con tarjeta, excepto UnionPay. Importe máximo por recibo 3.000 €.
- **Bancos:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander y CaixaBank.
- **Quiosco de trámites y servicios:** consulte la ubicación en barcelona.cat.
- **Oficinas de Correos informatizadas:** en efectivo, tarjeta bancaria o giro postal. Consulte en Correos el coste del giro postal.



El darrer dia per fer el pagament per internet teniu fins a les 13:00 h.

El último día para realizar el pago por internet tiene hasta las 13:00 h.